MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA QUE DÉ COBERTURA AL COLECTIVO DE EMPLEADOS DE LA EXTINTA FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

1.- Antecedentes.

El 9 de abril de 2018 el Jefe del Servicio de Administración General y Contratación emitió la Memoria Justificativa del Contrato Servicios mediante procedimiento abierto para la suscripción de una Póliza De Seguro de Vida que dé cobertura al colectivo de empleados de da extinta Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

El Director Gerente firmó el 26 de abril el Acuerdo de Inicio del citado Contrato.

El día 6 de mayo de 2018, la Coordinadora Económico-Presupuestaria certificó la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación aunque modificó el subconcepto de la clasificación económica por tratarse de gastos de personal incluido en el Catálogo de Puestos de esta Agencia y tras realizar consulta al respecto a la Dirección General de Presupuestos.

El 14 de mayo de 2018 el Director Gerente acordó modificar el acuerdo de inicio en cuanto al subconcepto de la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.

EL Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo emitió el 18 de octubre de 2018 el preceptivo Informe Jurídico con número AEPI00020/18 sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que destaca la falta del informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio en cumplimiento de lo establecido en el art. 10, punto 1, apartado d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

El 23 de noviembre de 2018 el Director General de Patrimonio emite el correspondiente informe preceptivo que, entre otros asuntos, manifiesta la discordancia entre Memoria y Pliego.

2.- Modificaciones.

Por los diferentes motivos mencionados con anterioridad y encontrados durante la tramitación del expediente se ha constatado la necesidad de realizar los siguientes cambios en la Memoria:

2.1.- En el segundo párrafo del Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor". Por este motivo el apartado 2 de la Memoria queda redactado como sigue:

Secretaría General
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
Teléfono: 955 033 195 Fax: 955 69 32 95
Correo electrónico: sg.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		18/12/2018	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwnA5uo217iJOow9usfL5hl22ub	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Duración del contrato.
El plazo de ejecución máximo para la prestación del servicio será de un año, prorrogable por otro más, La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

2.2.- Tras la emisión del Certificado de existencia de crédito por parte de Coordinación económico-presupuestaria, en la que se modifica el subconcepto de la clasificación económica (pasando de ser 16305 a 16390), lo que provocó que se modificara el Acuerdo de Inicio mediante la Acuerdo de modificación de Inicio de Expediente de Contratación de fecha 14/05/2018, el apartado 3 de la Memoria se establece como se define a continuación:

Presupuesto.
Presupuesto base de licitación para la prestación de los servicios objeto del contrato y de todos los conceptos que se pudiesen derivar del mismo, incluidos los gastos y suplidos, ascenderán como máximo a NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €), IVA excluido, que será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

1539010000 G/32L/16390/00 01

Concepto 163. Prestaciones y gastos sociales del personal laboral.
Comprende los mismos tipos de gasto que se prevén para el personal no laboral, con la inclusión de las indemnizaciones por jubilación, según establezca el Convenio o Convenios colectivos en vigor.
Subconcepto 90. Otras prestaciones (Catálogo de Puestos)

El IVA no se aplica a los seguros según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en su artículo 20.uno.16° señala que las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de pagar este impuesto.

Dado que el contrato tiene una duración de un año y admite prórroga por otra anualidad, el valor estimado del contrato es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (194.000,00 €).

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y CONTRATACIÓN

Secretaría General
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
Teléfono: 955 033 195 Fax: 955 69 32 95
Correo electrónico: sg.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		18/12/2018	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwnA5uo217iJOow9usfL5hl22ub	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	